

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Torralbena al de Cogolludo (Guadalajara).
Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCANO GONI

DECRETO 2870/1971, de 14 de octubre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Cerezo de Mohernando al de Humanes, y por el que se acuerda que no procede la incorporación de los Municipios de Puebla de Beleña y Matarrubia al de Humanes, en la provincia de Guadalajara.

Los Ayuntamientos de Cerezo de Mohernando, Puebla de Beleña y Matarrubia acordaron con el quórum legal solicitar la incorporación de sus Municipios al límite de Humanes, por considerarla beneficiosa para los intereses generales de todos ellos.

El Ayuntamiento de Humanes acordó, por su parte, también con el quórum legal, aceptar las incorporaciones solicitadas.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, demostrándose la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación del Municipio de Cerezo de Mohernando al de Humanes, no acreditándose, en cambio, la condición inexcusable de limítrofes, exigida legalmente, de los Municipios de Matarrubia y Puebla de Beleña al de Humanes.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Cerezo de Mohernando al de Humanes, en la provincia de Guadalajara.

Artículo segundo.—No procede acordar la incorporación de los Municipios de Puebla de Beleña y Matarrubia al de Humanes, en la misma provincia.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCANO GONI

DECRETO 2671/1971, de 14 de octubre, por el que se aprueba la segregación del Municipio de Camprodón, del partido judicial de Puigcerdá, para su agregación posterior al de Olot, en la provincia de Gerona.

El Ayuntamiento de Camprodón (Gerona) adoptó, con el quórum legal, el acuerdo de solicitar la instrucción del oportuno expediente de segregación de su Municipio del partido judicial de Puigcerdá, para su agregación posterior al de Olot, alegando al efecto la menor distancia y mejores comunicaciones que le unen con esta última localidad.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento establecidas por la legislación vigente en la materia, constan en el mismo los informes favorables del Ayuntamiento de Olot, del Gobernador civil de Gerona y del Ministerio de Justicia, y quedan suficientemente acreditadas la realidad de las causas que fundamentan la petición concurriendo las razones de interés local que se exigen en el artículo veintidós del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la segregación del Municipio de Camprodón del partido judicial de Puigcerdá, para su agregación posterior al de Olot, en la provincia de Gerona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCANO GONI

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones de los saltos del Bibey) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Villarino de Conso (Orense), afectadas por el embalse del llamado «Salto de las Portas», en los ríos Camba y Conso de la cuenca del Bibey.

El «Boletín Oficial del Estado», de fecha 19 de junio de 1955, publica la declaración de urgente ejecución de los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955 a «Saltos del Sil, S. A.», para el aprovechamiento integral de la cuenca del Bibey, excluyendo el tramo comprendido en este río desde su nacimiento hasta la cota aproximada 650 y excluyendo asimismo el tramo del río Jares, comprendido entre su nacimiento y la confluencia con el arroyo Riomaio, cota aproximada 325, con destino a la producción de energía eléctrica.

Se hace público, de acuerdo con la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 16 de noviembre y siguientes a las diez horas, y en el Ayuntamiento de Villarino de Conso (Orense), se iniciarán los levantamientos de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y perteneciente a los titulares que se citan en la relación. En caso necesario se procederá a visitar sobre el terreno las fincas en cuya descripción se produzcan discrepancias.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Delegación para expropiaciones, hasta el día 16 de noviembre próximo, las alegaciones que puedan formularse para subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y un Notario.

Orense, 27 de octubre de 1971.—El Ingeniero Delegado.
11.383-C.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietario, vecindad, parcela, clase de cultivo y superficie (áreas)

- 1.753. Don Albino Toro Estévez y don Francisco Toro Estévez. Cultivador. Don José Manuel Toro Estévez. Vegas de Camba. Chorino. Cereal barbecho, 6,38.
- 1.754. Don Agripino Grande Fernández, doña Teresa Álvarez Alonso, doña Concepción Fernández Barja, Comunidad Vecinos de Vegas de Camba y M. U. P. número 201. Vegas de Camba. Chorido. Cereal barbecho, 49.
- 1.755. Don Arsenio Barja Alonso. Cultivador. Don Higinio Álvarez. Montevidé y Vegas de Camba. Chorido. Cereal barbecho, 8,82.
- 1.757. Don Antonio Barja Estévez, doña Teresa Fernández y don José Fernández Barja. Vegas de Camba. Chorido. Cereal barbecho, 25,65.
- 1.758. Doña Cándida Fernández y don José Fernández Barja. Vegas de Camba. Chorido. Cereal barbecho y monte bajo, 18,87.
- 1.766. Doña Teresa y don Higinio Álvarez Alonso y don Arsenio y doña Felicitas Barja Alonso. Vegas de Camba. Chorido. Cereal barbecho, 14,16.